

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 39, catrocaña.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

- Real decreto-ley concediendo dos ampliaciones de créditos importantes en junto 10 millones de pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.—Página 1779.
- Real decreto aprobando la Carta municipal del Ayuntamiento de Benafijos, de la provincia de Castellón.—Páginas 1779 y 1780.
- Otro ídem id. id. del Ayuntamiento de Cirat, de la provincia de Castellón.—Páginas 1780 y 1781.
- Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. José Reinoso y Buirrun, que sirve igual plaza en la de Las Palmas.—Página 1781.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Aureliano Bragado y Pérez, Presidente de la provincial de Cuenca.—Página 1781.
- Otro trasladando a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Castellón a D. Luis Zapatero y González, que desempeña igual cargo en la Avilá.—Página 1781.
- Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Avila a D. Arturo Pérez y Rodríguez, que sirve igual plaza en la de Soria.—Página 1781.
- Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Soria a D. Enrique Hernández Alvarez, Fiscal de la de Guadalajara.—Página 1781.
- Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Guadalajara a D. Ramón García del Valle y Salas, que sirve igual plaza en la de Badajoz.—Página 1781.
- Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander a D. José de Seijas y Azofra, Presidente de la de Teruel.—Página 1781.
- Otro ídem para la plaza de Presidente

- de la Audiencia provincial de Teruel a D. Eduardo Fraile Reñones, Magistrado de la territorial de Oviedo.—Páginas 1781 y 1782.
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Víctor Cobian y Frera, Fiscal de la provincial de Lugo.—Página 1782.
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia a D. Emilio Viñals y Estellés, Presidente de la provincial de Gerona.—Página 1782.
- Otro ídem para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, a D. José Temes Nieto, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de esta Corte.—Página 1782.
- Otro trasladando a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid a D. Lorenzo Gallardo y González, Fiscal de la provincial de Teruel.—Página 1782.
- Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Carlos Acquaroni y Fernández, Presidente de la de Cádiz.—Página 1782.
- Otro trasladando a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Mariano Cuesta y Carrión que sirve igual plaza en la de Logroño.—Página 1782.
- Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Logroño a D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de la territorial de Albacete.—Página 1782.
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete a D. Eusebio Manteola y Suárez, Fiscal de la provincial de Cádiz.—Página 1782.
- Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo a D. Eduardo de Prada y Vaquero, Magistrado de la de Orense.—Página 1782.
- Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete a D. Enrique Gómez de Costino, Magistrado de la provincial de Jaén.—Páginas 1782 y 1783.
- Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel a D. Antonio Lozano Sojo, Magistrado de la de Alicante.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz a don Diego de la Concha Hidalgo, Magistrado de la de Huelva.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de La Coruña a D. Alberto de Paz y Mateos, Magistrado de la provincial de León.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca a D. Modesto Poladura y Ayuso, Magistrado de la de Salamanca.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida a D. Félix Gazo y Calvo, Magistrado de la de Segovia.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Gerona a D. Luis de la Torre Leyva, Magistrado de la de Almería.—Página 1783.
- Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Orense a D. José Mosquera y Vázquez Pimentel, que sirve igual plaza en la de Almería.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alizante a D. Santiago Rivadulla y Sánchez, que desempeña igual plaza en la de Bilbao.—Página 1783.
- Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Mariano Escalada Hernández, que sirve igual plaza en la de Jaén.—Páginas 1783 y 1784.
- Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León a D. Ursicino Gómez Carbajo, que desempeña igual plaza en la de Murcia.—Página 1784.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Amado Salas y Medina Rosales, Teniente fiscal de la de Pamplona.—Página 1784.
- Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. José Equilaz Oviedo y Castillejo, Juez de primera instan-

cia e instrucción de Guadix.—Página 1784.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia a D. Francisco Crespo Estévez, Juez de primera instancia e instrucción de Tortosa.—Página 1784.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia a D. Blas Senent y Ferrer, Teniente fiscal de la de Toledo.—Página 1784.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva a D. Luis Zapater Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Castellón.—Página 1784.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. José Ponce de León y Encina, Abogado fiscal de la de Las Palmas.—Página 1784.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Rafael Balbín y Villaverde, Abogado fiscal de la de Oviedo.—Página 1784.

Otro ídem a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona a D. Federico Martínez Acacio, Teniente fiscal de la provincial de Avila.—Páginas 1784 y 1785.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. Ricardo Jussec y Sánchez, Jefe del Tribunal Industrial de Valencia.—Página 1785.

Otro conmutando por las de cadena perpetua los dos penas de muerte impuestas a Dionisio Minguéz Martínez en causa por asesinato y parricidio.—Página 1785.

Otro disponiendo cese en el destino de Comandante general del Arsenal de La Carraca el Vicealmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla.—Página 1785.

Otro ídem queda destinado para eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla.—Página 1785.

Otro nombrando Comandante general interino del Arsenal de La Carraca al Contralmirante de la Armada D. Eliseo Sanchiz y Quesada.—Página 1785.

Otro concediendo dos suplementos de crédito importantes en junto pesetas 589.509 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.—Página 1785.

Otro nombrando en ascenso de escala Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a D. Ernesto Brockmann y Llanos.—Página 1785.

Otro ídem id. id. Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Alberto Corral y Alonso de la Puente.—Páginas 1785 y 1786.

Otro ídem id. id. Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Eugenio Rivera y Dulasta.—Página 1786.

Otro ídem id. id. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Francisca de Albacete y Gil.—Página 1786.

Otro ídem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Miguel Massanet y Beltrán.—Página 1786.

Otro declarando jubilado a D. Ramón del Cueto Novat, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas.—Página 1786.

Real orden relativa a la suplencia de cargos en el Comité y Caja Central de fondos provinciales.—Página 1786.

Otra concediendo nueva prórroga de tres meses, que terminará el día 1.º de Enero próximo, para que el Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, D. Enrique Alcaraz Martínez, Subjefe del Catastro, en comisión, opte entre uno y otro cargo.—Página 1786 y 1787.

Otra aprobando las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1787.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, a D. Pedro Gras y Astor, Secretario judicial de Onteniente.—Página 1787.

Otra ídem, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Puigcerdá a D. Miguel Serrano Lázaro, Secretario del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.—Página 1787.

Otra ídem id. para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada a D. Francisco Arderiu de Serratla, Secretario del Juzgado de primera instancia de Puigcerdá.—Página 1787.

Otra trasladando al Tribunal Supremo de Justicia al Portero tercero Domingo López Martín, que actualmente presta sus servicios en la Subsecretaría de este Departamento.—Página 1787.

Otra ídem id. id. al Portero tercero Ramón Revillas y Revillas, que actualmente presta sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 1787.

Otra ídem a la Universidad de Zaragoza al Portero cuarto Cayetano Fernández Sánchez, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de referida capital.—Páginas 1787 y 1788.

### Guerra.

Real orden circular disponiendo que, a los efectos de reducción de cuota militar, los Prácticos de puerto deben considerarse como funcionarios del Estado y asimilados a las clases subalternas de la Armada.—Página 1788.

Otra desestimando instancia del mozo Emilio González Alcázar, en suplica de que se le considere como empleado del Estado a los efectos de reducción de cuota militar.—Página 1788.

### Hacienda.

Real orden disponiendo que la plaza de Oficial de tercera clase del Cuer-

po Auxiliar de Contabilidad del Estado, vacante en la Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, sea provista, entre los que la soliciten, en el funcionario de la referida escala que reúna mejores condiciones para su desempeño.—Página 1788.

Otra ídem que la plaza de Oficial de segunda clase y otra de Oficial de tercera clase, vacantes en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, sean provistas con funcionarios de las referidas escalas del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que reúnan mejores condiciones para su desempeño entre los que las soliciten.—Página 1788.

### Gobernación.

Real orden disponiendo que para que el Instituto Nacional de Previsión pueda completar el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, se remitan por los Gobernadores civiles al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.—Páginas 1788 y 1789.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jesús M. Bello, Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de La Coruña.—Página 1789.

Otra nombrando Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. Luis López Llamas, Inspector de primera clase en la misma.—Página 1789.

Otra ídem Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Jaén, y destino en Linares, a D. Luis Garrido Escobar, Inspector de segunda en la misma.—Páginas 1789 y 1790.

Otra ídem Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Severiano Sanz Blanco, Agente en la misma.—Página 1790.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Alfonso Calderón de la Barca y Gómez, excedente de igual empleo.—Página 1790.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Ciudad Real y destino en Manzanares a don Cirilo Malagón Agudo, Aspirante de primera en la misma.—Página 1790.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. Fernando Setién Pérez, Aspirante de segunda en la misma.—Página 1790.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Palencia a D. Pablo Ferrández Rodríguez, Aspirante de primera en la misma.—Página 1790.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Carlos O'Dena Holgueras, Aspirante de segunda en la misma.—Páginas 1790 y 1791.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Ignacio Chacón Chacón, Aspirante de primera en la misma.—Páginas 1790 y 1791.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. José María Fernández Cebrián, Aspirante de segunda en la misma.—Página 1791.  
 Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla a D. José Obrado Serra, Aspirante de primera en la misma.—Página 1791.  
 Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Joaquín Benavente López, Aspirante de segunda en la misma.—Página 1791.

**Instrucción pública y Bellas Artes.**  
 Real orden disponiendo se anuncie a

concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Cabra.—Página 1791.

Otra relativa a conceder matrícula en todos los Centros docentes de este Ministerio a los alumnos en filas que presten servicio en el Norte de Africa y en la Zona del Protectorado de Marruecos.—Página 1791.

**Administración Central.**

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.**  
 Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor

de Lengua francesa del Instituto de Cabra.—Página 1791.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad, a quienes se adjudica destino por el sexto turno del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado.—Página 1792.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUCESIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salas de lo Criminal.—Principio del pliego 3.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**EXPOSICION**

**SEÑOR:** Es un hecho que viene repitiéndose desde hace años que los créditos que se consignan en los Presupuestos generales del Estado para la adquisición de combustibles y consumo de máquinas, con destino a la Marina de guerra, no son suficientes para hacer frente a tal necesidad.

Y si en 1922-23 fué indispensable una ampliación de 12 millones de pesetas, en 1923-24 otra de 4.900.000 y en 1924-25, entre ampliaciones y transferencias se invirtieron en dicha atención 9.500.000 pesetas, más que la cifra calculada, ahora que los buques que prestan servicio de modo constante exceden en varias unidades a los que se emplearon en el ejercicio anterior y se hallan sometidas a navegaciones constantes entre las costas africanas y las de la Península, es absolutamente inevitable, aun ciñéndose a lo estrictamente preciso, como se hace, disponer de ocho millones de pesetas, que acrecentan en esa suma los cinco millones consignados al efecto en el presupuesto en curso.

Por otra parte, como a consecuencia asimismo de la campaña se han perdido botes salvavidas, y otros y lanchas motoras necesitan reparaciones de importancia que no cabe realizar a bordo; si a una y otra circuns-

tancia se agrega el que a causa de esas pérdidas y deterioros hay que satisfacer el alquiler de embarcaciones que sustituyan a las destruidas o inutilizadas, no cabe desconocer que se requiere igualmente otra ampliación de crédito en el concepto 3.º del capítulo 7.º, artículo 2.º, del actual ejercicio, que siempre sobre la base de la mayor austeridad en los gastos ascenderá a otros dos millones de pesetas.

Y siendo evidente que de ajustarse a los requisitos que dentro de la normalidad se exigen en el apartado f) del artículo 3.º del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924, se perdería un tiempo del que no se puede disponer, si el esfuerzo que se demanda en el orden económico ha de resultar útil, es por lo que el Gobierno estima que el caso requiere que se haga uso de las facultades excepcionales que le confieren los Reales decretos de 15 de Septiembre y 24 de Diciembre de 1923.

En su vista, el Presidente interino que firma, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

**SEÑOR:**

**A. L. R. P. de V. M.,**  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden dos ampliaciones de créditos, importantes en junto 10 millones de pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", en la forma que sigue: ocho millones de pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º, "Fuerzas navales.—Material". "Consumo de máquinas", con-

cepto 1.º, "Para adquisición de combustible, energía eléctrica, hidrógeno, agua y materias lubricadoras para buques, bases navales, Arsenales, provincias marítimas, servicios de aeronáutica y demás servicios de tierra, incluso los de las estaciones radiotelegráficas y radiogoniométricas", y dos millones de pesetas al capítulo 7.º, artículo 2.º, "Fuerzas navales.—Material", "Municiones, torpedos, servicios de tiro y pertrechos de buques", concepto 3.º, "Para adquisición, reemplazo y composición del material de inventario de buques, comprendiendo la instalación de las estaciones radiotelegráficas en los buques que las necesitan, y para la adquisición y reemplazo del consumo de medicinas, material de curaciones, material de inventario de buques, bases navales y servicios de Aeronáutica".

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

**EXPOSICION**

**SEÑOR:** El Ayuntamiento de Benafijos, de la provincia de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informada por el Consejo de Estado, este alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los

métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Benafijos, de la provincia de Castellón, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### CARTA MUNICIPAL

Provincia de Castellón.—Ayuntamiento de Benafijos.

Artículo 1.º La Hacienda municipal de este Ayuntamiento será dotada mediante utilización en sus presupuestos de los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Estatuto municipal vigente, y los que en lo sucesivo autoricen otras leyes o disposiciones legales.

Artículo 2.º El orden de establecimiento y exacción de los recursos económicos que se escojan para dotar los presupuestos será el siguiente:

A) Con prelación a los demás recursos, que se especificarán en el apartado B) pero sin prelación entre sí, ni límite máximo ni mínimo de imposición, se utilizarán los siguientes:

a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos del patrimonio municipal o establecimientos

que dependan del Ayuntamiento, salvo los derechos de Patronato o análogos.

b) Rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales que, cuando proceda, sean enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el Municipio con cargo a los presupuestos del Estado, Región, Provincia o Mancomunidades municipales.

d) Cualesquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta de los aprovechamientos secundarios y de los sobrantes de los diversos ramos de la administración municipal.

e) El rendimiento de los servicios municipalizados.

B) Todas las demás exacciones que autoriza el Estatuto o que en lo sucesivo puedan autorizarse por otras disposiciones ajustadas a las bases, tipos de gravamen y normas de imposición establecidas en el mencionado Estatuto o disposiciones expresadas, excepto en lo relativo a los medios de recaudación, pudiendo libremente el Ayuntamiento elegir al formar cada presupuesto las exacciones que crea conveniente establecer de las comprendidas en este apartado B), por no cubrir los gastos de dicho presupuesto con los recursos relacionados en el apartado A); no viniendo obligado este Ayuntamiento a sujetarse a orden alguno de prelación entre estas exacciones, ni a compensar con rebajas en unas los aumentos que otras alcancen, ni a imponer gravámenes en unas que sean equivalentes a los de otras, ni alcanzar determinado límite las tarifas de unos antes de establecer otras diferentes.

Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autorice el Estatuto municipal vigente.

Artículo 4.º En caso de hacerse uso por el Ayuntamiento del arbitrio de pesas y medidas se someterá en todo tiempo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones que lo regulan.

Artículo 5.º Todas las contribuciones, tasas, arbitrios o exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento podrá hacerlas efectivas conforme acuerde el mismo para cada año, mediante administración directa, nombrando agentes recaudadores, con fianza o sin ella, o bien por conciertos particulares, voluntarios u obligatorios con todos los vecinos o parte de ellos, según convenga, por arrendamiento de la exacción en pública licitación o conciertos gremiales, o mediante repartimiento.

Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Cirat, de la provincia de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los

Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informada por el Consejo de Estado, este alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Cirat, de la provincia de Castellón, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### CARTA MUNICIPAL

Castellón.—Ayuntamiento de Cirat.

Artículo 1.º La Hacienda municipal de este Ayuntamiento será dotada mediante la utilización en sus presupuestos de los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Estatuto municipal

vivente, y los que en lo sucesivo se autoricen por otras leyes o disposiciones legales.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos que se elijan para dotar los presupuestos será el siguiente:

A) Con prelación a los demás recursos que se especificarán en el apartado B), pero sin prelación entre sí, ni límite máximo ni mínimo de imposición, se utilizarán los siguientes:

a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal o establecimientos que dependan del Ayuntamiento, salvo los derechos de Patronato o análogos.

b) Rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales, que, cuando proceda, serán enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el Municipio, con cargo a los Presupuestos del Estado, Región, Provincia o Mancomunidades municipales.

d) Cualesquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta de los aprovechamientos secundarios y de los sobrantes de los diversos ramos de la Administración municipal.

e) El rendimiento de los servicios municipalizados.

B) Todas las demás exacciones que autoriza el Estatuto o que en lo sucesivo puedan autorizarse por otras disposiciones, ajustándose a las bases tipos de gravamen y normas de imposición establecidas en el dicho Estatuto o disposiciones expresadas, excepto en lo relativo a los medios de recaudación, pudiendo el Ayuntamiento libremente elegir al formar cada presupuesto las exacciones que crea conveniente establecer de las comprendidas en este apartado B), por no cubrir los gastos de dicho presupuesto con los recursos del apartado A); no viniendo obligado este Ayuntamiento a sujetarse a orden alguno de prelación entre estas exacciones, ni a compensar con rebajas en unas los aumentos que otras alcancen, ni a imponer gravámenes en unas que sean equivalentes a los de otra, ni alcanzar determinado límite las tarifas de uno antes de establecer otras diferentes.

Artículo 3.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autorice el Estatuto.

Artículo 4.º En el caso de hacerse uso por el Ayuntamiento del arbitrio de pesas y medidas, se someterá en todo tiempo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones que lo regulan.

Artículo 5.º Todas las contribuciones, tasas, arbitrios o exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento podrá hacerlas efectivas conforme acuerde el mismo para cada año, mediante administración directa, nombrando agentes recaudadores, con o sin fianza, mediante conciertos particulares, voluntarios u obligatorios con todos los vecinos o parte de ellos,

según convenga, por arrendamiento de la exacción en pública licitación, por conciertos gremiales o mediante repartimiento.

Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

#### REALES DECRETOS

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. José Reynoso y Biurrún, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Palma de Mallorca, vacante por promoción de D. Ramón Cayetano Vázquez.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Aureliano Bragado y Pérez, Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don José Reynoso.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Luis Zapatero y González, Presidente de la Audiencia provincial de Avila,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Castellón, vacante por promoción de D. Eusebio Font.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Arturo Pérez y Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de Soria,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Zapatero.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Enrique Hernández Alvarez, Fiscal de la Audiencia provincial de Guadalajara,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Soria, vacante por traslación de D. Arturo Pérez.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Ramón García del Valle y Salas, Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de don Enrique Hernández.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. José de Seijas y Azofra, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Santander, vacante por excedencia de D. Isidro Castejón.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Eduar-

Do Fraile Reñones, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José de Seijas.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Víctor Covián y Frera, Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo Fraile.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Emilio Viñals y Estellés, Presidente de la Audiencia provincial de Gerona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valencia, vacante por jubilación de D. Antonio Aguilar.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. José Temes Nieto, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del distrito de La Latina, también de Madrid, vacante por excedencia de D. Miguel García.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Lorenzo Gallardo y González, Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta,

Vengo en trasladarle a la plaza de Abogado fiscal de la provincial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Temes.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Ramón García del Valle, a D. Carlos Acquaroni y Fernández, Presidente de la de Cádiz, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Mariano Cuesta y Carrión, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Carlos Acquaroni.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Logroño, vacante por traslación de don Mariano Cuesta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por defunción de D. Antonio Llanos, a D. Eusebio Mantecola y Suárez, Fiscal de la provincial de Cádiz.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Víctor Covián, a D. Eduardo de Prada y Vaquero, Magistrado de la de Orense, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría y ha sido propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo de Zúñiga, a don Enrique Gómez de Cestino, Magistrado de la provincial de Jaén, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Lorenzo Gahardo, a D. Antonio Lozano Sojo, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría y ha sido propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º, del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eusebio Manteola, a D. Diego de la Concha Hidalgo, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría y ha sido propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º, del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de La Coruña, vacante por jubilación de don Enrique Freire, a D. Alberto de Pañ y Mateos, Magistrado de la provincial también de León, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º, del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Aureliano Bragado, a D. Modesto Poladura y Ayuso, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por jubilación de D. Martín Bernal, a D. Félix Gazo y Calvo, Magistrado de la de Segovia, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría y ha sido propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º, del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Emilio Viñals, a D. Luis de la Torre Leiva, Magistrado de la de Almería, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Jesús Mosquera y Vázquez Pimentel, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Orense, vacante por promoción de D. Eduardo de la Prada.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Santiago Rivadulla y Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Antonio Lozano.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Mariano Escalada Hernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Santiago Ribadulla.

Dado en Palacio a veintiséis de

Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Ursicino Gómez Carbajo, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, que utilizó el derecho de preferencia otorgado por las disposiciones vigentes, como excedente forzoso,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de León, vacante por promoción de D. Alberto de Paz.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Amado Salas y Medina Rosales, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Salamanca, vacante por promoción de D. Modesto Poladura.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por promoción de D. Enrique Gómez de Cestino, a D. José Eguilaz Oviedo y Castillejo, Juez de primera instancia e instrucción de Guadix, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por traslación de don Ursicino Gómez, a D. Francisco Crespo Estévez, Juez de primera instancia e instrucción de Tortosa, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por haber sido también promovido D. Félix Gazo, a D. Blas Senent y Ferrer, Teniente fiscal de la de Toledo, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por haber sido también promovido D. Diego de la Concha, a D. Luis Zapater Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Castellón, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de

Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de don Jesús Mosquera, a D. José Ponce de León y Encina, Abogado fiscal de la de Las Palmas, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Luis de la Torre, a D. Rafael Balbín y Villaverde, Abogado fiscal de la de Oviedo, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por nombra-



miento para otro cargo de D. Amado Salas, a D. Federico Martínez Acaño, Teniente fiscal de la de Avila, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría y ha sido propuesto en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Mariano Escalada, a D. Rómulo Dussac y Sánchez, Juez Presidente del Tribunal industrial de Valencia.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Dionisio Minguéz Martínez, condenado a dos penas de muerte, en causa por asesinato y parricidio, por la Audiencia de Burgos:

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Dionisio Minguéz Martínez por el delito de parricidio, por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias, quedándole también conmutada por la cadena perpetua, en virtud de lo dispuesto en

Mi Real decreto de amnistía e indulto general de 4 de Julio de 1924, la otra pena de muerte que le fué impuesta por el delito de asesinato, comprendido en el artículo 3.º de dicha disposición general.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla cese en el destino de Comandante general del Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Comandante general interino del Arsenal de la Carraca al Contralmirante de la Armada D. Eliseo Sanchiz y Quesada.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda públi-

ca y por la mayoría del Consejo de Estado en Pleno, en su Sección de Hacienda y Trabajo, y como caso comprendido en las excepciones del párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto 589.509 pesetas, al vigente Presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de Marina", en la forma que sigue: 421.414,50 pesetas al capítulo 2.º, artículo 1.º, "Infantería de Marina.—Personal", y 168.094,50 pesetas al propio capítulo 2.º, artículo 2.º, "Infantería de Marina.—Material"; con destino ambos al sostenimiento del Batallón expedicionario de Infantería de Marina en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, Consejero, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por haber sido nombrado Presidente del dicho Consejo D. Antonio Fernández Navarrete y Hurtado de Mendoza; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Ernesto Brockmann y Llanos.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Consejero, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por haber sido nombrado Presidente de Sección del expresado Consejo D. Ernesto Brockmann y Llanos; de conformidad con lo propuesto

por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Alberto Corral y Alonso de la Puenta.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Consejero, Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario D. Alberto Corral y Alonso de la Puenta; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Eugenio Rivera y Dutasta.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. José Eugenio Rivera y Dutasta; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Francisco de Albacete y Gil.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Francisco de Albacete y Gil; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Miguel Massanet y Beltrán.

Dado en Palacio a veintiocho de

Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas D. Ramón del Cueto y Noval, debiendo cesar en el cargo que ocupa de Jefe del Distrito minero de La Coruña el día 30 del actual mes de Septiembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Dispone el artículo 1.º del Reglamento provisional del Comité Central de fondos provinciales, aprobado por Real orden fecha 5 de los corrientes, que para realizar el movimiento de fondos que produzcan los recargos autorizados en el Estatuto sobre el impuesto de Derechos reales y el del Timbre se abrirá en el Banco de España una cuenta corriente sin interés, e igualmente, que por delegación del referido Comité intervendrán las operaciones de entrega y salida que se expidan: el Presidente, como Ordenador; un Vocal, que especialmente se designe entre los Diputados, como Interventor, y el Secretario, que tendrá a estos efectos carácter de Depositario.

En el artículo 12 de dicho Reglamento está previsto el caso de sustitución del Presidente por el Vicepresidente. A los Diputados provinciales les reemplazan sus suplentes, elegidos al propio tiempo; pero si ninguno de ellos residen en Madrid, habrá que demorar operaciones inaplazables por falta de Vocal que las intervenga, pudiendo también suceder que al Secretario no le fuera posible cumplir su cometido por enfermedad, ausencia u otra circunstancia.

Advertidas tales dificultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a todos los efectos re-

glamentarios sucedan al Presidente del Comité y de la Caja Central de fondo provinciales el Vicepresidente; al Vocal Interventor, su suplente, y al Secretario, el Jefe de Contabilidad. Los cargos de Interventor y su suplente han de recaer precisamente en Diputados provinciales que tengan su residencia habitual en Madrid, y si en ninguno de los que forman parte del Comité concurrese esta circunstancia, en cualesquiera otros Vocales del mismo Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Alcaraz Martínez, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Subjefe del Catastro de la riqueza rústica, en comisión, por Real orden de esta Presidencia de 8 del pasado Abril, en la cual se le señalaba un plazo que expiraba el 1.º de Julio, para optar entre uno y otro cargo, plazo que se le prorrogó hasta el 1.º de Octubre por Real orden de 26 de Junio:

Considerando que dicho funcionario viene cumpliendo con regularidad y exactitud los deberes que le imponen uno y otro cargo, y que la circunstancia de que aún no hayan sido aprobadas las disposiciones que desenvuelven el Decreto-ley de 3 de Abril le impide discernir todavía cuál de los dos puestos podrá convenirle más y en cuál podrá ser más útil al servicio público:

Considerando que no percibiendo gratificación ni aumento de emolumentos por el ejercicio del cargo en comisión puede concedérsele nueva prórroga, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1924; y

Considerando, además, conveniente la constitución de dicho funcionario en el cargo de Subjefe del Servicio de Catastro de la riqueza rústica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder nueva prórroga de tres meses, que expirará el día 1.º del próximo Enero, para que el Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, D. Enrique Alcaraz Martínez, Subjefe del Catastro, en comisión, opte entre uno y otro cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Villagatón (León); Belalcázar (Córdoba); Embún, Castiello de Jaca (Huesca); La Coronada (Badajoz); Masnou (Barcelona); Fuentespalda (Teruel); Tarancón (Cuenca); Onteniente (Valencia); Las Herencias, Gálvez (Toledo); Luna, Sádaba (Zaragoza); Santisteban del Puerto (Jaén); Guisona (Lérida); Arriate (Málaga); Sax, Vall de Gallinera (Alicante); Jove (Lugo-:).

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquélla aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación; hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernación.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por fallecimiento de D. Francisco Eloy García, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, de categoría de Lérmino, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Pedro Gras y Astor, Secretario judicial de Onteniente, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Serrano Lázaro, Secretario del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, y conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle por permuta para la Secretaría que D. Francisco Arderiu de Serralta desempeña en el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Arderiu de Serralta, Secretario del Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, y conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Miguel Se-

rrano Lázaro desempeña en el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Tribunal Supremo de Justicia, como voluntario más antiguo, al Portero tercero Domingo López Martín, que actualmente presta sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Tribunal Supremo de Justicia, como voluntario más antiguo, al Portero tercero Ramón Revillas y Revillas, que actualmente presta sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 19 del corriente mes (Gaceta del 20),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Universidad de esa ciudad, como más moderno de los de su clase, al Portero cuarto

Cayetano Fernández Sánchez, que actualmente presta sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

## GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la segunda Región remitió a este Ministerio, en consulta referente a si debe considerarse como empleado del Estado al Práctico de puerto de Huelva, D. José Gutiérrez Navas, a los efectos de reducción de cuota militar,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Marina, se ha servido resolver:

1.º Que los Prácticos de puerto deben considerarse como funcionarios del Estado y asimilados a las clases subalternas de la Armada.

2.º Que a los efectos del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes que perciben los referidos funcionarios debe atenderse a los ingresos obtenidos por derechos de Arancel durante el año anterior al del alistamiento del mozo.

3.º Que los certificados a que se refiere el artículo 409, letra C) del citado Reglamento, serán expedidos por la Dirección general de Navegación, que interviene todos los ingresos del citado personal, y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la quinta Región remitió a este Ministerio, promovida por el mozo del actual reemplazo Emilio González Alcázar, de la Caja de Castellón de la Plana núm. 51, en súplica de que se le considere como empleado del Estado, a los efectos de reducción de cuota militar, por pertenecer al personal eventual de Obras públicas de la citada provincia,

y teniendo en cuenta que el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 1924-25 se limita a disponer que este personal percibirá sus haberes o jornales mediante nómina especial, y que ésta se incluirá como uno de tantos justificantes en las respectivas cuentas de obras o servicios con cargo a los cuales se abonan a dicho personal interino los haberes devengados durante su permanencia al servicio de las respectivas Jefaturas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Ministerio de Fomento, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no considerar como empleados del Estado, a los efectos de reducción de la cuota militar del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, al personal eventual de las Jefaturas de Obras públicas, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado en la Delegación de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y otras 3.000 de gratificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea provista en el funcionario de la referida escala del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado que reúna mejores condiciones para su desempeño, a cuyo fin y durante un plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se admitirán en el Registro general de este Ministerio las instancias que suscriban los Oficiales de tercera clase del citado Cuerpo que aspiren a ser nombrados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Vacante una plaza de Oficial de segunda clase y otra de Oficial de tercera en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada la primera con haber anual de 4.000 pesetas y otras 4.000 de gratificación, y la segunda con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, también anuales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean provistas con funcionarios de las referidas escalas del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que reúnan mejores condiciones para su desempeño, a cuyo fin y durante un plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se admitirán en el Registro general de este Ministerio las instancias que suscriban los Oficiales de segunda y tercera clase del expresado Cuerpo que aspiren a ser nombrados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**CORRAL**

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

El Estatuto municipal, primero, y el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, después, recogiendo una aspiración generalmente sentida, dispusieron que en el plazo de un año, a partir de la fecha de su promulgación, quedase organizado en España un Montepío general de Empleados municipales. Al efecto, el artículo 115 del Estatuto dispuso que el Instituto Nacional de Previsión realizase el difícil y complicado estudio que requiera la organización de tan importante organismo, habiendo, en efecto, el referido Instituto dado cumplimiento a la misión que le fué confiada, presentando a este Ministerio un luminoso informe sobre las bases de lo que debe ser tal institución; y con un espíritu amplio y con aquel tecnicismo que da la práctica y la experiencia, pone de relieve toda la importancia, que ya el legislador deseada, a una idea tan sentida como deseada, que no pudo tener en legisla-

ciones anteriores la realidad efectiva que el Gobierno desea darle con la mayor rapidez posible.

Al justificar dicho Centro oficial el tiempo transcurrido, expone que no ha sido labor sencilla la de reunir los textos legales por que se rigen los principales países europeos en la previsión de los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los emleados al servicio de las Administraciones locales. Al tratar de la novedad del empeño y de la ventaja que significa el aprovechamiento de ajenas experiencias, realza como caso de justicia digno de consignarse la eficazísima cooperación prestada por la Oficina Internacional del Trabajo a la orientación que el Instituto Nacional ha tenido que recoger para completar tan meritorio estudio.

Tras la labor técnica y la información extranjera, el referido Instituto, que desea llegar al término completo de su cometido, considera indispensable y necesario que se le faciliten los datos que se detallan en el cuestionario que se inserta al final de esta disposición.

Las Corporaciones municipales y las Diputaciones provinciales son las primeras interesadas en esta obra que ha de llenar la justa recompensa a una clase de funcionarios que hasta aquí no ha contado con un Montepío o Mutualidad general para el percibo de haberes pasivos.

En consideración a todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el Instituto Nacional de Previsión pueda completar el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, por los Gobernadores civiles se remitan al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.

Los Ayuntamientos, enviarán a los Gobernadores de sus respectivas provincias, con la prontitud posible, los antecedentes que se reclaman, teniendo presente que, con el fin de facilitar una labor que, además de ser preceptiva, es de absoluta necesidad llevar a la práctica con toda urgencia, las relaciones y antecedentes del cuestionario habrán de realizarse con escrupulosa exactitud, toda vez que han de ser base de una estadística que no debe contener errores, por lo que entorpecería la labor que ha de llevarse a cabo al comprobarse en su día con una documentación que ha de ser base del reconocimiento de derechos pasivos.

Las Diputaciones provinciales, que

también por disposición de la ley les alcanza y comprende el estudio a realizar, observarán el mismo cuidado en la remisión de los datos de referencia.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publique el cuestionario del Instituto Nacional en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, haciendo saber a los Ayuntamientos y Diputaciones la importancia y el interés que estos trabajos entrañan para sus dependientes y servidores de todas clases, por lo que deben ser los más interesados en que ese servicio responda a la magnitud e importancia del propósito que se persigue, y recabarán asimismo de los Colegios oficiales de Secretarios la remisión de análogos antecedentes por lo que respecta a sus asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Delegaciones de Canarias y Baleares.

*Cuestionario que se cita.*

1. Relación nominal de empleados y dependientes de plantilla, con expresión de su edad, retribución y años de servicios.

2. Si en el Municipio, Diputación, Mancomunidad, Cabildo o entidad de que se trate existen funcionarios con derechos pasivos reconocidos, y en tal caso:

a) Un ejemplar de los Reglamentos o copia de los acuerdos por que se rijan.

b) Cantidades pagadas anualmente por ese concepto.

c) Datos precisos para valorar actuarialmente los derechos adquiridos por los funcionarios, que son los siguientes: 1.º, edad actual; 2.º, edad en la que comenzarán el disfrute de la pensión por jubilación o retiro; 3.º, cuantía de esta pensión; 4.º, ídem de la pensión de viudedad o de orfandad a que tuviesen derecho.

d) Datos precisos para determinar el valor actual de las obligaciones de las Corporaciones por las pensiones que en la actualidad satisfacen en concepto de jubilación, viudedad u orfandad, y que son los siguientes:

I. Para las jubilaciones o retirós: 1), cuantía de pensión que disfruta; 2), edad; 3), al estar casado, edad de su mujer; 4), Cuantía de pensión que correspondería en su día a la viuda; 5), de tener hijas o hijos, la edad de ellos; 6), cuantía de la pensión de orfandad que les corresponderá en su día, caso de no ser igual a la de viudedad.

II. Para las pensiones de viudedad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de la viuda; 3), si tiene hijas o hijos, la edad de ellos; 4), cuantía de

la pensión de orfandad reversible éstos.

III. Para las pensiones de orfandad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de los pensionistas, varones o hembras.

3. Cantidad consignada en presupuesto para las atenciones del retiro obrero obligatorio y expresión de la parte de la misma que corresponde a los empleados de plantilla y de la que corresponde a los obreros eventuales o jornaleros.

4. Expresión de si la entidad local abona de sus fondos el impuesto de utilidades correspondiente a sus empleados y de la suma consignada al efecto.

5. Informe de si existe alguna Mutualidad, Sociedad, Caja, Montepío o institución fundada por los funcionarios o empleados para fines de previsión; de si lo subvenciona el Ayuntamiento o Diputación y cuánto; de los ingresos de que dispone y del estado de fondos. A ser posible, copia del Reglamento o Estatutos por los cuales se rige.

6. Si existe algún recargo, ingreso, premio, derechos, descuentos, etc., percibidos con destino a atenciones de previsión social o derechos pasivos de los empleados.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. Jesús M. Bello, Oficial de primera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho  
P. D.,  
CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 26 del pasado mes de Agosto, en vacante producida por el de D. Agapito Marín Domínguez, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Luis López Llamas, que es Inspector de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 26 del pasado mes de Agosto, en vacante producida por el de D. Luis López Llamas, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Jaén y destino en Linarés, con el sueldo anual de pesetas 7.500, a D. Luis Garrido Escobar, que es Inspector de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 26 del pasado mes de Agosto, en vacante producida por el de D. Luis Garrido Escobar, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Severiano Sanz Blanco, que es Agente en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, en vacante

producida por ascenso de D. Severiano Sanz Blanco, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Alfonso Calderón de la Barca y Gómez, excedente de igual empleo desde el 10 de Agosto de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 4 del actual mes, en vacante producida por fallecimiento de D. Ramón Ulzurrun de Asanza y Velasco, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Ciudad Real y destino en Manzanares, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Cirilo Malagón Agudo, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 4 del actual mes, en vacante producida por el de D. Cirilo Malagón Agudo, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Fernando Sotén Pérez, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 20 del actual mes, en vacante producida por fallecimiento de D. Emilio Algar Repullés, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Palencia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Pablo Fernández Rodríguez, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento ministerial fecha 10 de Agosto próximo pasado, motivada por informe favorable de la Junta Superior de Policía, reconociendo derecho al ascenso a la categoría inmediata superior, como premio a un servicio meritorio, y declarando apto para el ascenso a D. Carlos O'Dena Holgueras, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Barcelona, que se encuentra en el primer tercio de la escala respectiva,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, ha tenido a bien nombrar, en turno de elección por méritos, a D. Carlos O'Dena Holgueras, Aspirante de primera clase del expresado Cuerpo y provincia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y con la antigüedad de 20 del actual, en vacante producida por ascenso de D. Pablo Fernández Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con

la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 25 del actual, en vacante producida por fallecimiento de D. Valentín Malo Ruiz, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Ignacio Chacón Chacón, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 25 del actual mes, en vacante producida por el de D. Ignacio Chacón Chacón, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. José María Fernández Cebrián, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 27 del actual mes, en vacante producida por jubilación de D. Cosme Castillo Crespo, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. José Obrado Serra, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento ministerial fecha 10 de Agosto próximo pasado, motivada por informe favorable de la Junta Superior de Policía, reconociendo derecho al ascenso a la categoría inmediata superior, como premio a un servicio meritorio, y declarando apto para el ascenso a D. Joaquín Benavente López, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, que se encuentra en el primer tercio de la escala respectiva,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, ha tenido a bien nombrar, en turno de elección por méritos, a D. Joaquín Benavente López, Aspirante de primera clase del expresado Cuerpo y provincia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y con la antigüedad de 27 del actual mes, en vacante producida por ascenso de D. José Obrado Serra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa, vacante en ese Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Director del Instituto de Cibra.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Universidades del Reino se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1922 (Gaceta del 30 y Boletín Oficial número 89), que concede matrícula en todos los Centros docentes de este Ministerio a los alumnos en filas que prestan servicio en el Norte de Africa y en la zona del Protectorado de Marruecos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cibra la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915. Real orden de esta fecha y de 26 de Mayo de 1922.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, los Auxiliares de los mismos Centros que pertenezcan a la Sección correspondiente y acrediten las condiciones exigidas en la Real orden de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido que las instancias documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Septiembre de 1925.  
El Subsecretario, Leániz.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad, a quienes se adjudica destino por el 6.º turno del artículo 75 del Estatuto vigente en vacantes correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, por el orden de la lista única y preferencias de provincia prefijadas según oficios respectivos:*

- Número 516.—Doña Carmen Serra Bonet, Bimbona-Selva (Balears).  
 517.—Doña Nieves Ubeda Ferrando, Peschre-Peñascosa (Albacete).  
 518.—Doña Apolonia Monjo Rigo, Tercia-Benizar-Moratalla (Murcia).  
 519.—Doña María de los Santos Armario Camacho, Cortijos de Rubite (Granada).  
 520.—Doña Alejandrina Cerón Ortega, Camporredondo (Palencia).  
 521.—Doña Carmen Gil Martín, Pedrosillo de Alba (Salamanca).  
 522.—Doña Marcelina García Ramón, Isla-Colunga (Oviedo).  
 523.—Doña Isabel López Fernández, San Andrés-Valverde (Canarias).  
 524.—Doña Emiliana Portero Sáenz, Palacios de Becedas (Ávila).  
 525.—Doña Concepción Castro So-moza, Oden (Lérida).  
 526.—Doña Aurora Villar Novoa, San Justo-Palas de Rey (Lugo).  
 527.—Doña Humbelina de Uralde Gil, Vallines-Valdaliga (Santander).  
 528.—Doña Clotilde Estévez Bon-hosa, Anzo-Lalín (Pontevedra).  
 529.—Doña Felipa Soto Gallardo, Navaleño (Soria).  
 530.—Doña Venancia Prieto García, Sagallos (Zamora).  
 531.—Doña Leonor Laseca Fernán-dez, Aneto-Bono (Huesca).  
 532.—Doña Hermela Inaraja Gutiérriz, Zurita-Baells (Huesca).  
 533.—Doña Juliana Zurita, Pajarón (Cuenca).  
 534.—Doña Etelvina Muñoz Adane-ro, Barajas-Navarredonda de la Sie-rra (Ávila).  
 535.—Doña María del Consuelo Díaz Carretero, Armenteros (Salamanca).  
 536.—Doña Generosa Freire Rey, Puertolas (Huesca).  
 538.—Doña Raimunda de Mateo Ca-beza, Herrera de Ibio-Mascuerras (San-tander).  
 539.—Doña Agustina García Núñez, Huertalo-Majones (Huesca).  
 540.—Doña Eulalia Casas Fort, Mar-za y False-Vilanova de la Muga (Ger-ona).  
 541.—Doña María Carolina Fernán-dez Moscoso, Cerricos de Oria (Alme-ría).  
 542.—Doña Clementina Martínez de la Hidalga, Villavelayo (Logroño).  
 543.—Doña María Alonso del Olmo, Las Quintanillas (Burgos).  
 544.—Doña María Pueo Costa, Na-yares de Ayuso (Segovia).  
 545.—Doña Ana María Prieto Mon-zón, Chanos (Zamora).  
 546.—Doña Encarnación del Rincón Oliva, Lourido-San Tirso de Abres (Oviedo).

- 547.—Doña María T. Escabias Mer-chat, Parra de las Vegas (Cuenca).  
 548.—Doña Juana V. Plaza Martín, Santiuste de Pedraza (Segovia).  
 549.—Doña Blanca Otero García, Gestoso (León).  
 550.—Doña Angela Riesco Mantecón, Vega Ribadesella (Oviedo).  
 551.—Doña María Avellaneda Real, Franceses-Garafia (Canarias).  
 552.—Doña Eladia del Moral Sáiz, Villasana de Mena-Valle de Mena (Burgos).  
 553.—Doña María de los Dolores Ramírez Laherías, Estación Férrea-Valencia de Alcántara (Cáceres).  
 554.—Doña Felisa Dafont Durán, Aguiló-Santa Coloma de Queralt (Tar-ragona).  
 555.—Doña Carmen Val Sancho, Monfaco-Fet (Huesca).  
 556.—Doña Norberta Herrero Fra-guas, Monclar-Doncell (Lérida).  
 557.—Doña Joaquina Herrero Sanz, Muñecas-Santa María de las Hoyas (Soria).  
 558.—Doña María de las Mercedes García Azcano, Balsapintada-Fuente-álamo (Murcia).  
 559.—Doña María de las Mercedes Fuentes Lorient, Burrueco (Albacete).  
 560.—Doña María Encarnación Al-varez Gómez, Ramil-Coto de A-Castro de Rey (Lugo).  
 561.—Doña Sara Noriega de la Vi-lla, Rivalmaguiño-La Santa (Logroño).  
 562.—Doña María Josefa Mallo, Pie-draflita-Corgo (Lugo).  
 563.—Doña Prudencia Luzón Luzón, Rello (Soria).  
 564.—Doña Nicanora Barrián Ave-llano, El Horeajo-Lumbreras (Lo-groño).  
 565.—Doña María del Rosario Guil-lén Guillamón, Los Gallegos-Aguilas (Murcia).  
 566.—Doña Julia de Inés Sanz, De-gollada-Arico (Canarias).  
 567.—Doña Martina Martínez Mar-tín, Barranco de los Asensios-Aguilas (Murcia).  
 568.—Doña Cristina Luisa Rojo Lar-rinaga, Las Pesas-Albiñana (Tarra-gona).  
 569.—Doña Juliana Izquierdo Ro-deró, Villaus-Somiedo (Oviedo).  
 570.—Doña Matilde del Cura Gar-cía, Vespellá (Tarragona).  
 571.—Doña Encarnación Gil Valls, Calétas-Fuertcaliente (Canarias).  
 572.—Doña Melitona C. Peroda Aranguri, Piedrahita (Teruel).  
 573.—Doña Ana María Martín, Fuen-telsa (Soria).  
 574.—Doña Avelina Pérez Ruiz, Arejos-Aguilas (Murcia).  
 575.—Doña Soledad Casares Ca-rrencia Macendá, Boiro (Coruña).  
 576.—Doña Juliana Ferrer Vicente, Masés de Crivillén (Teruel).  
 577.—Doña María de la Paz Jimé-nez, Tierra del Trigo-Los Silos (Ca-narias).  
 578.—Doña Josefa Abarca Perea, El Guincho-Carachico (Canarias).  
 579.—Doña Sofía Vielva Cuenca, Villabacín-Caurel (Lugo).

580.—Doña Juana Crespi Salom, Es-plugafrede (Lérida).

582.—Doña Esperanza Camarero Iglesias, Genovés-Garachico (Canarias).

583.—Doña María C Martínez Cho-rrro, Filgueira-Capela (La Coruña).

584.—Doña María de la Purifica-ción Salas Chandrid, Castellbó-Villa y Valle Castellbó (Lérida).

585.—Doña Fermina Alonso Martí-nez, Lajas de Arriba-San Sebastián (Canarias).

586.—Doña Concepción A gua do Martínez, Campos (Teruel).

587.—Doña Monserrat Blanco Tra-bajo, Lomo de los Castros-Barbolento (Canarias).

588.—Doña Piedad Fuertes Meleón, San Juan del Seijo-Capela (La Co-ruña).

589.—Doña Licinia Visa Ibáñez Es-cuadra, Lama (Pontevedra).

591.—Doña Francisca Sánchez Vi-aens, Las Huertas-Valencia de Alcán-tara (Cáceres).

592.—Doña Delfina de la Fuente Fernández, Gola-Valencia de Alcán-tara (Cáceres).

593.—Doña Rosa Mercedes Castella-nos, La Borrega-Valencia de Alcán-tara (Cáceres).

594.—Doña Gregoria Jiménez Mal-partida, Virgen de la Cabeza-Valencia de Alcántara (Cáceres).

595.—Doña Matilde Prats Nadal, Eminy (Lérida).

596.—Doña Concepción Ramos Paz, Sabinosa-Frontera Canarias.

597.—Doña Teodora de Mena Bar-cenilla, Carbajo (Cáceres).

598.—Doña Adelina Allende de Cua-to, Montaña Blanca-San Bino. de Lan-zarote (Gran Canaria).

Doña Pilar Cerezueta Monclús, Ba-r-raco-Pinar-Moya (Gran Canaria).

599.—Doña Crescencia Hernández de Dios, Nocellas-Merli (Huesca).

600.—Doña Rafaela Sanmartín Al-faro, Cofita Fonz (Huesca).

601.—Doña Serafina Vázquez Morán, Espino-San Nicolás (Gran Canaria).

602.—Doña Lucía Gallego Arroyo, Lladros-Estahón (Lérida).

603.—Doña María Aguilera Alcaraz, Madre del Agua-Valleseco (Gran Ca-naria).

604.—Doña Joaquina Cabruja Caba-né, Surp (Lérida).

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto alguno ni conceden de-recho en tanto no sean confirmadas y elevadas a definitivas, pudiendo pre-sentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días por con-ducto de las Secciones administrati-vas, según determina la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiem-bre de 1925.—El encargado del des-pacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones admi-nistrativas de Primera enseñanza.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
 Paseo de San Vicente, 20.